

Organismo  
Supervisor de las  
Contrataciones  
del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE  
LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE  
LA LEY N° 31728**

**Directiva N° 001-2023-OSCE/CD**

N° Versión	Aprobada / Modificada por	Fecha de emisión
1	Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE	05/05/2023





**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante para la Entidad</b></td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en abril de 2023



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS  
EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, LEY QUE APRUEBA  
CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO  
DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE  
DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL,  
GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y  
DICTA OTRAS MEDIDAS<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
“MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS  
JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL  
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA  
PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL  
DE SAN MARTÍN” – CÓDIGO ÚNICO N° 2395333**



<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), según lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley N° 31728.

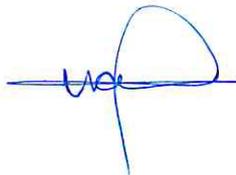
## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

#### 1.8. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

El comité de selección califica a los postores admitidos, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

#### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas que cumplan los requisitos de calificación, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

##### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa la oferta económica del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, y en el supuesto que dicha oferta supere el valor referencial, solicita al postor la reducción de su oferta económica; asimismo, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

referencial, para que considere válida la oferta, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse la oferta del postor que ocupó el primer lugar, corresponde aplicar el procedimiento señalado en el párrafo anterior al postor que sigue en el orden de prelación establecido, en caso hubiere, a efectos de definir la oferta ganadora.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

##### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.



### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

### 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

PODER JUDICIAL  
VºBº  
J. MEDRANO  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

Haj

ucf

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

**Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

**3.8. PENALIDADES**

**3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.8.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.10. DISPOSICIONES FINALES**

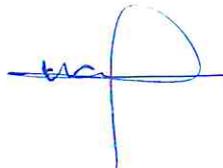
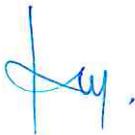
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PODER JUDICIAL  
RUC N° : 20159981216  
Domicilio legal : Av. Nicolás de Piérola 745 – Cercado de Lima  
Teléfono: : 01- 410 0000 Anexo 10129  
Correo electrónico: : jmedranog@pj.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN" – CÓDIGO ÚNICO N° 2395333.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 6 462 964,20 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de (31 DE MAYO DE 2023)

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 6 462 964,20	S/ 5 816 667,78	7 109 260,62

#### Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

#### Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de ejecutores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 6 462 964,20	S/ 5 816 667,78	S/ 4 929 379,48	7 109 260,62	S/ 6 024 797,14

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Formato s/n de fecha 25 de agosto de 2023
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución Administrativa N° 00343-2023-GG-PJ de fecha 21 de julio de 2023
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	-----
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	Concurso Público N° 011-2019-GG/PJ

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Av. Nicolás de Piérola 745, 1er piso – Cercado de Lima

Recoger en : Av. Nicolás de Piérola 745, 4to piso – Cercado de Lima

Costo de bases : Impresa: S/ 8,50

Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 606,25  
Digital: S/ 10,00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### Advertencia

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en, el cual es de acceso libre y gratuito:

[https://drive.google.com/drive/folders/15Hoy5K12-CUX\\_QSVTXokz7q0EHeVYNRP?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/15Hoy5K12-CUX_QSVTXokz7q0EHeVYNRP?usp=sharing)

### 1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

UCU  
PODER JUDICIAL  
VºBº  
J. MEDRANO  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

#### Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
- b) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. **(Anexo N° 7)***

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>8</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>10</sup>. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>11</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>12</sup>.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.

<sup>8</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>11</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>12</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.



- q) Una dirección legal para efectos de notificación física durante la vigencia del contrato, adjuntando una copia del recibo de servicio eléctrico o agua y una impresión del Google Maps con la ubicación del inmueble, la misma que será verificada en la fiscalización posterior.
- r) Un (1) Teléfono fijo y un (1) Teléfono celular para comunicación directa con el PODER JUDICIAL, la misma que deberá permanecer operativa durante la vigencia del contrato, cumpliendo con el Art. 20 inciso 20.1.2 de la Ley 27444.
- s) Una dirección electrónica (correo electrónico o e-mail) autorizando de esta manera, que la entidad realice para todos sus efectos, el procedimiento administrativo de notificación mediante esta modalidad, ya sea para el caso de notificación de Resoluciones, Oficios y correspondencia en general sobre cualquier tema o asunto, entendiéndose como fecha de recepción la fecha y hora del servidor del Poder Judicial.

**Importante**

*En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario, sito en la Av. Nicolas de Piérola 745 – Cercado de Lima, 1er piso, dirigido a la Subgerencia de Logística o en su defecto por mesa de partes virtual al correo electrónico: mesadepartespj@pj.gob.pe con copia a jmedranog@pj.gob.pe

*Al respecto, cabe indicar que los documentos (cartas fianzas y pólizas de caución) constituyen títulos valores materializados, que deben ser custodiados por la Entidad, a fin de asegurar su ejecución, de corresponder.*

*Siendo así, corresponde que los postores adjudicatarios de la buena pro, presenten dichos documentos en original a través de la mesa de partes presencial, en el horario de atención correspondiente; no resultando aplicable para la validación de las garantías mencionadas que éstas hayan sido presentadas por mesa de partes virtual o en copia.*

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**Importante**

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

**2.5. ADELANTOS<sup>14</sup>**

**2.5.1. ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>15</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%<sup>16</sup> del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de treinta (30) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>17</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

**2.6. VALORIZACIONES**

El periodo de valorización será PERIODO MENSUAL.

**Importante**

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de*

<sup>14</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>16</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>17</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

*selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>18</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

## 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de SESENTA (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



<sup>18</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

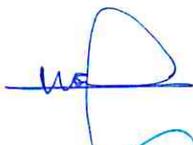
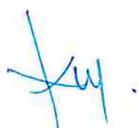
#### Importante

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

#### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

En el portal del SEACE, se encuentra el EXPEDIENTE TECNICO, asi como en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/15Hoy5K12-CUX\\_QSVTXokz7q0EHeVYNRP?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/15Hoy5K12-CUX_QSVTXokz7q0EHeVYNRP?usp=sharing)





Firmado digitalmente por: HUANAN  
AFARIQO Armando Dagoberto  
FAU 20129981218 soft  
Módulo: Doc V° B°  
Fecha: 01/08/2023 16:43:04 -0500

**REQUERIMIENTO**  
**OBRA: "MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E**  
**IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA**  
**PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO:**  
**CUI 2395333**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE**  
**OBRA**

**1 CONSIDERACIONES GENERALES**

**1.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

El Poder Judicial, a través de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria (GII), tiene como finalidad y acción prioritaria de inversión, ejecutar la obra: "Mejoramiento de Órganos Jurisdiccionales e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de el Dorado Distrito Judicial de San Martín Código: CUI 2395333, con la finalidad de generar adecuadas condiciones para el servicio de Administración de Justicia.

El Poder Judicial tiene como visión fortalecer su posición como una institución autónoma con vocación de servicio, enfrentando los desafíos del futuro con magistrados comprometidos con los procesos de cambio, transformación y modernidad, que se traduzca en seguridad jurídica inspirando plena confianza en la ciudadanía, contando para ello con un adecuado soporte administrativo, logístico y tecnológico.



La Misión del Poder Judicial es administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, en arreglo a la Constitución y al ordenamiento jurídico, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

Firmado digitalmente por: CAMPO  
CERQUEIRA Janier Marcelo FALCÓN  
23119981218 soft  
Módulo: Doc V° B°  
Fecha: 01/08/2023 08:12:07 -0500

La ejecución del presente proyecto busca proporcionar una infraestructura moderna y adecuada que permita una eficiente administración de justicia.

**1.2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto es contratar a la empresa encargada de la ejecución de la obra indicada en el numeral 1.5 del presente documento.

Conforme al Art 29 del Reglamento de la LCE, la descripción objetiva de la obra a ejecutar está definida en la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y demás documentos que contienen el Expediente Técnico aprobado, el mismo que se adjunta al presente.

**1.3 NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El Contratista está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes establecidas, los cuales no son limitativos y está basado en la siguiente normatividad:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias.

Pág.1





- Decreto Supremo N° 103-2020-EF. Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, de corresponder.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante D.S. N° 304-2012-EF.
- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con DS N° 004-2019-JUS
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea “El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con D.S. N° 242-2018-EF”.
- D. L. N° 1071: Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- R.M. 037-2006-MEM/DM del “Código Nacional de Electricidad – Utilización”.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y sus modificaciones posteriores a su publicación.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUEZA, Javier Mariano FAU  
20150081210 ssaft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2023 08:12:19 -05:00

Norma de procedimientos R.D. N° 018-2002-EMDGE del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión, en zona de Concesión de Distribución.

- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante Construcción) R.M. N° 290-2005/MTC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03.11.2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado con el Decreto Supremo N°284-2018-EF de fecha 09.12.2018.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, de fecha 21.01.2019.
- Resolución Ministerial N°037-2006-MEM/DM, del 17 de enero del 2006, que aprueba el Código Nacional de Electricidad; y demás modificaciones.
- Normas de seguridad internacionales NFPA.



*J. Medrano*



Firmado digitalmente por HUAMAN  
APARICIO Armando Dagoberto  
FAU 20159081210 s.ch  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2023 18:43:29 -05:00

- Decreto Legislativo N° 1278; que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1278, y demás modificaciones.
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP Categoría 6).
- Normas ANSI/TIA/EIA-569-B (Espacios y Canalizaciones de Telecomunicaciones).
- Normas ANSI/TIA/EIA-606-A (Norma de Administración para Telecomunicaciones/ Infraestructuras).
- Normas ANSI-J-STD-607-A (Requisitos para telecomunicaciones de puesta a tierra).
- Ley N° 27157 de regularización de edificaciones del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, publicada el 20 de Julio de 1999 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 27157 publicado el 12 de mayo del 2005.
- Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 de fecha de promulgación el 24.07.84, publicado el 27.07.84 y entrando en vigencia el 14.11.84.
- TUO de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo 006-2017-vivienda.

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobada mediante el Decreto Supremo 029-2019-Vivienda.



Firmado digitalmente por CAMPOS  
CERQUERA Javier Marcelo FAU  
20159081210 s.ch  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2023 08:12:28 -05:00

Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

Resolución de Contraloría N° 425-2013-CG, que aprueba Directiva N° 002-2013-CG/OEA "Verificación Selectiva de Prestaciones Adicionales de Obra que no superen el Monto Requerido para la Opinión Previa de la Contraloría General de la República".

- Decreto Supremo N° 005-2012-TR mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y se establecen las normas complementarias que permitan la adecuada aplicación de la referida Ley.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 006-2014-TR y 016-2016-TR Concordado con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222.
- LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MODIFICADA POR LA LEY N° 30222 Concordada con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por el Decreto Supremo N° 006- 2014-TR y Decreto Supremo N° 016-2016-TR.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC Y modificatorias – Reajustes en valorizaciones de obra.
- DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD, de Gestión de las Valorizaciones de Obra a Través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
- DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, de Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital.





- DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD, de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- LEY N° 31728 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y ampliatorias vigentes a la fecha de convocatoria, así como las normas y dispositivos vinculados a esta.

#### 1.4 DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

El predio donde se ejecutará la obra se encuentra en custodia y propiedad del Poder Judicial. Asimismo, se ubica sobre un terreno de 529.80m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida N°P45004631 a favor del Poder Judicial.

#### 1.5 NOMBRE DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: CUI 2395333.

#### 1.6 UBICACIÓN:

Dirección : Jr. Manuel Noriega Mz. 45 Lt. 15.  
Distrito : San José de Sisa  
Provincia : El Dorado  
Región : San Martín

#### 1.7 DATOS DEL PROYECTO

Nombre del PIP de inversión : "MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN.  
Código Único : 2395333  
Nivel de estudios : Perfil  
Fecha de declaración Viabilidad: 12.12.2018

#### 1.8 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Expediente Técnico aprobado : Mediante Resolución Administrativa N°000343-2023-GG-PJ, se procede con la aprobación del expediente técnico de obra.  
Fecha de aprobación : 21.07.2023  
Valor Referencial : S/6,462,964.20  
Costos vigentes al : 31.05.2023  
Responsables del Expediente : Subgerencia de Estudios de Preinversión y Definitivos  
Técnico Unidad Orgánica : Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria  
Sistema de Contratación : A suma alzada



Firmado digitalmente por CAMPOS  
CEQUEDEIRA Javier Marcelo FAU  
20159981210 soft  
Motivo: Day V 8\*  
Fecha: 01/09/2023 08:12:38 -05





### 1.9 SUPERVISOR Y/O INSPECTOR

La Subgerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria (GII) del Poder Judicial, controlará los trabajos efectuados por el contratista a través de un supervisor o inspector de obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, tal como lo establece el Artículo 186 del RLCE.

### 1.10 NOTAS GENERALES

Los requerimientos aquí señalados complementan el alcance y las obligaciones del ejecutor de la obra, los procedimientos señalados son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo el contratista efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y ejecución de la obra, en ningún caso reemplaza al conocimiento de los expertos ni los principios básicos de la Ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; estando obligado a cumplir con los preceptos señalados en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Normatividad Técnica de cada materia. El Contratista es responsable de la calidad e integridad de los trabajos, materiales y procesos constructivos encomendados.

Los presentes requerimientos forman parte integrante del Contrato, su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial del Contratista.

Los aportes y ofrecimientos técnicos que formule El Postor en su Oferta pasarán a complementar e integrar los presentes requerimientos técnicos mínimos y, por consiguiente, al Contrato. El Contratista estará obligado a su cumplimiento, al haberlo ofertado voluntariamente, habiendo, además, servido para la calificación que le mereció la Buena Pro. Sin embargo, en el caso de existir contraposición entre los requerimientos técnicos mínimos del Proyecto y la Oferta Técnica del Postor, prevalecerá lo exigido en los presentes requerimientos técnicos mínimos.

El contratista debe evitar que la ejecución de la obra, así como la disposición de los materiales de desecho producidos durante la etapa de ejecución altere negativamente las condiciones sociales y medio ambientales de la zona.

Conforme al numeral 29.11 del artículo 29 del RLCE, los presentes términos de referencia pueden ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad.

### 1.11 ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR

Considerando que el presente documento es un complemento del Expediente Técnico, prevalece para todos los efectos lo señalado en el Expediente Técnico aprobado. A continuación, se describe en forma enunciativa más no limitativa las principales acciones a realizar por el ejecutor de la obra

#### 1.11.1 EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

##### 1.11.1.1 Acciones Previas a la Construcción.

El Contratista es responsable de realizar las acciones previas a la construcción, en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUERA Javier Marcelo FALLO  
20152051216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 01.08.2023 08:17:19 -0500





1.11.1.2 Obras Preliminares.

El Contratista, ejecutará todos los trabajos preliminares que se indican en el Expediente Técnico de Obra.

1.11.1.3 Replanteo

El Contratista deberá realizar el replanteo del proyecto definitivo conforme lo señalado en los planos del Expediente Técnico, construyendo adecuadamente los hitos y referencias (BM's) y otros elementos que resulten importantes para la buena ejecución de la obra.

1.11.1.4 Límites y Linderos del Proyecto.

Deberán verificarse y respetarse los límites y linderos definidos en los documentos del Expediente Técnico aprobado.

1.11.1.5 Partidas a Ejecutar.

En forma general, las partidas a ejecutar son las que se especifican en el Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos del Expediente Técnico aprobado.

1.11.1.6 Equipos, Maquinaria y Medios Auxiliares

El Contratista situará en las obras el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de las obras en el plazo establecido conforme a su cronograma de ejecución y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta, en los mismos términos y detalle. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de operación, para lo cual deberá considerar las condiciones adecuadas para su reparación y/o reemplazo cuando así lo ordene la Supervisión de obra.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUERA, Javier Marcelo FAU  
20150981218 son  
Motivo: Doc V° B°  
Fecha: 01.09.2023 09:12:57 -05:00

El Contratista deberá proveer de todo el Equipo necesario conforme las necesidades de la obra a fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

De ser requerido por la supervisión, el contratista deberá de reemplazar y/o aumentar el equipo y/o herramientas solicitadas, su demora está sujeta a la aplicación de penalidad.

1.11.1.7 Limpieza de Obra

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su relieve original.

1.11.1.8 Almacenamiento de Materiales

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales y equipos en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en caso necesario las instrucciones de la Supervisión.

1.11.1.9 Correcta Ejecución de los Trabajos

El Contratista está obligado y es exclusivamente responsable de la correcta ejecución de la obra objeto de la presente convocatoria, así como el adecuado transporte instalación y conservación de los equipos, la infraestructura ejecutada y la infraestructura existente, no pudiendo eximirse de responsabilidad alguna por la aprobación de los mismos por parte de la Supervisión de Obra.

Si las obras no se sujetaran a los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Expediente Técnico, o si los materiales utilizados no fueran de la



Handwritten signatures in blue ink.



calidad requerida, o si se advierten graves vicios o defectos en la construcción o vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá proceder a repararlos a su costo o incluso a demoler y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra, sin perjuicio de la responsabilidad que esta genere o pudiera generar en el futuro.

#### 1.11.1.10 Conservación y Señalización de las Obras

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la recepción de dicha ejecución.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto, en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de las instalaciones y señalización complementaria o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUERA Javier Marcos FAU 20159981216 soft Motivo: Day V1 9 Fecha: 01.08.2023 08:13:05 -05:00

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

#### 1.11.1.11 Seguridad Durante la Construcción

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

El Contratista está obligado a cumplir con la NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN y demás normativa vigente en la materia en lo que corresponda, de acuerdo a la naturaleza y magnitud de la obra, para lo cual deberá considerar las condiciones necesarias para la implementación de los Equipos de Protección Individual (EPP) y protección colectiva, señalización, gestión de residuos, protección contra incendios, almacenamiento y manipuleo adecuado de materiales, uso correcto de andamios, etc.

El Contratista está obligado a realizar charlas técnicas, mediciones y toda actividad, en conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional, debiendo cumplir con los procedimientos correspondientes para la prevención y control respectivos, así como las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra.

En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar de los daños y perjuicios que puedan producir a la propia obra, a la infraestructura pública y/o a terceros.





#### 1.11.1.12 Conservación del Medio Ambiente

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas vigentes de Medio Ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente en lo que corresponde, estando obligado a cumplir con la implementación de medidas de protección y mitigación de impactos negativos para el medio ambiente, así como potenciar los impactos positivos, conforme a la normatividad vigente en materia de medio ambiente por cada especialidad.

#### 1.11.2 REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS:

El contratista consultará al supervisor respecto a las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanente coordinación con el Poder Judicial. La solución de interferencias, la conexión o reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán de cargo del contratista, así como las gestiones y pagos respectivos.

#### 1.11.3 PROGRAMACIÓN DE OBRAS

**Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos**, el contratista deberá presentar para revisión del Supervisor el Calendario Valorizado y la programación CPM y GANTT reprogramados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

Asimismo, está obligado a presentar la actualización de los mismos y los programas acelerados en los plazos y circunstancias que la norma señala.

#### 1.11.4 CARTEL DE OBRA

El Contratista proveerá, montará y mantendrá el Cartel de Obra de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico, según el modelo que entregará la ENTIDAD.

El Contratista colocará el cartel de obra en el lugar indicado por el Supervisor, **Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos**. El Cartel de Obra deberá mantenerse visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro del cartel el contratista se obliga a su costo a la reposición del mismo.

Cualquier multa o penalidad aplicada por la Municipalidad correspondiente o cualquier otra entidad a consecuencia del incumplimiento del Contratista en la instalación del Cartel de Obra, será de total responsabilidad del Contratista, quien asumirá a su costo dicha multa o penalidad.

#### 1.11.5 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información, detalles y pormenores contenidos en los documentos contractuales, así como los datos, detalles, pormenores y conocimiento de la Obra que el Contratista obtenga directamente de la ENTIDAD o a través de los estudios, indagaciones o trabajos relacionados con la Obra, son de carácter confidencial. El Contratista no podrá dar a conocer ni sacará a publicidad ningún tipo de información, sin autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

#### 1.11.6 FOTOGRAFIAS

El contratista está obligado a presentar un panel fotográfico mensual acompañado a la valorización, sustentando la secuencia de la prestación en el periodo mensual.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUEIRA, Javier Marcelo FAU  
20159981218 soft  
Módulo: Day V1 81  
Fecha: 21.08.2023 08:13:13 -05:00



*J.M.*

*[Handwritten signature]*



**2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

**2.1. DEL EQUIPAMIENTO**

El Contratista está obligado a dotar de todas las herramientas y equipo necesario para la ejecución de las obras, siendo responsable de su operatividad, mantenimiento y control durante toda la ejecución de las obras, conforme a las normas de seguridad correspondientes y a contar como mínimo con el equipamiento estratégico señalado a continuación, el mismo que debe cumplir con las condiciones señaladas en el Expediente Técnico.

Equipo	Cantidad	Ubicación en el Exp. Técnico
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 23HP 11-12 P <sup>3</sup> .	01	99
COMPACTADORA VIBRADORA TIPO PLANCHA 7 HP	01	100
CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 15M3	01	99
MINICARGADOR 70HP, 0.5 yd <sup>3</sup>	01	99

**Nota:**

Conforme a la normatividad vigente, estos equipos han sido extraídos del Expediente Técnico.

**2.2. DEL PLANTEL PROFESIONAL**

El Contratista está obligado a mantener durante todo el proceso de la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la recepción final, el plantel de profesionales señalado en el análisis de Gastos Generales del Expediente Técnico, los cuales deberán cumplir con las condiciones señaladas en la Ley y su Reglamento vigente.

El postor deberá presentar copia simple del Diploma de Colegiatura y original del Certificado de Habilidad Profesional expedido por el Colegio Profesional respectivo, de todos los profesionales propuestos, en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones (Numeral 2.13) de este documento.

**Nota**

Considerando que los centros de estudios universitarios tienen diferentes denominaciones para formaciones académicas iguales o similares, la denominación del título profesional puede ser diferente a la señalada, siempre y cuando dicho profesional se encuentre registrado en el Colegio Profesional y Capítulo Profesional correspondiente a la profesión solicitada.

Especialidad	Colegio Profesional	Capítulo
Residente	Colegio de Ingenieros del Perú	Ingeniería Civil.
	Colegio de Arquitectos del Perú	No Corresponde
Especialistas del Plantel Profesional Clave	Colegio de Ingenieros del Perú	* Todos los Capítulos
	Colegio de Arquitectos del Perú	No Corresponde

Así mismo, respecto a la experiencia, se podrá considerar otra denominación para la especialidad requerida, siempre y cuando se acredite que las funciones realizadas en esa experiencia son similares a las solicitadas para especialidad.



Firmado digitalmente por CAMPOS  
CERQUEIRA, Javier Marcelo FAU  
201509091216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 01.08.2023 08:13:24 -0500

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



Firmado digitalmente por HUAMAN APARICIO Amando Dagoberto  
FAU 20159981218 soh  
Motivo: Dev V B  
Fecha: 01.08.2023 18:44:11 -05:00

**2.2.1. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Son considerados dentro del plantel profesional clave los profesionales señalados a continuación los mismos que deberán cumplir con el perfil indicado.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente	Ingeniero Civil o Arquitecto, Titulado.	No menor a cuatro (04) años de experiencia profesional acumulada como: Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Obra y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Proyectos y/o Inspector de Proyectos, de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Estructural	Ingeniero Civil	No menor a dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Ing. Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras y/o Supervisor de Estructuras y/o Responsable de Estructuras; de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.
Arquitecto	Arquitecto	No menor a dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Arquitecto y/o Especialista en Arquitectura y/o Especialista Arquitecto y/o Arquitecto y/o Jefe de Arquitectura de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Sanitario	Ingeniero Sanitario	No menor a dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Ing. Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Especialistas en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias; de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Electricista	Ingeniero Electricista	No menor a dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Ing. Electricista y/o Especialista Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de Instalaciones Eléctricas; de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUERA Janer Marcelo FAU 20159081218 soh  
Motivo: Dev V B  
Fecha: 01.08.2023 08:13:42 -05:00



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



Firmado digitalmente por HUAMAN APARICIO Armandito Dagoberto FAU 20159991216 soh Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.08.2023 16:44:28 -05:00

Ing. Electromecánico	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista	No menor a dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Ing. Electromecánico y/o Especialista Electromecánico y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Electromecánico; de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Electrónico	Ingeniero Electrónico	No menor a dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Ing. Electrónico y/o Especialista Electrónico y/o Especialista en Instalaciones Electrónicas y/o Electrónico; de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.
Ing. De Costos y Valorizaciones	Ingeniero Civil o Arquitecto	No menor a dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Ing. De Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Costos y Presupuesto y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Jefe de Costos y Presupuestos; de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero en Seguridad laboral y ambiental o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Químico o Ingeniero Prevencionista o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Arquitecto.	No menor a dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUEZA Javier Marcelo FAU 20159991216 soh Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.08.2023 08:13:51 -05:00

**Notas:**

- Los datos han sido extraídos del Folio 92 del Expediente Técnico actualizado.
- (\*) En cuanto a la denominación del título profesional, puede aceptarse una denominación diferente o que éste este asociado o compuesto con otro título, siempre y cuando dicho profesional se encuentre registrado en el Colegio Profesional correspondiente.

Para el inicio de su participación efectiva en el contrato; es decir, al inicio del plazo de ejecución de obra, el contratista está obligado a presentar al Supervisor y/o Inspector, dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del presente





documento, sin perjuicio de los documentos solicitado para la firma de contrato, los siguientes documentos:

1. Copia simple del Diploma de Colegiatura.
2. Original del Certificado de Habilidad Vigente.

Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad de media Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Conforme al Art. 190 del RLCE, en caso se considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

### 2.3. CONDICIONES DEL CONSORCIO

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes del consorcio.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%.

### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la Obra, es de **doscientos cincuenta y cinco (255) días** calendario de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado.

#### 2.4.1. Inicio del plazo de ejecución

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

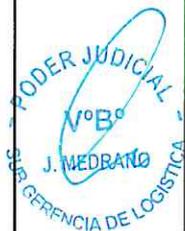
La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del numeral 176.9 del artículo 176, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERRUERA Javier Marcelo FAU 20150981218 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 21.08.2023 09:13:59 -05:00



*J.M.*

*W.P.*



En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

## 2.5. SEGUROS CAR Y SCTR

En concordancia con el Expediente Técnico aprobado, el Contratista está obligado a contratar las siguientes pólizas:

### 2.5.1. Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)

- El contratista contratará la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para cada uno de los trabajadores que participarán en la ejecución de la Obra.
- La póliza debe tener como mínimo las siguientes coberturas: cobertura por salud (atención médica por accidentes), cobertura por invalidez (pensión) y gastos por sepelio.

### 2.5.2. La póliza CAR:

- Es obligación del contratista contar con el Seguro CAR A TODO RIESGO, para la obra contratada, cuya póliza debe estar vigente desde el inicio de la obra hasta la recepción de la obra.
- El seguro en mención, consistirá en una póliza Contra Todo Riesgo (CAR) para contratistas, en la cual se deben incluir como mínimo los riesgos de: Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, desastres naturales.
- El contratista contratará la póliza por el importe total de la obra a ejecutarse, endosadas a favor del PODER JUDICIAL con RUC 20159981216.
- Las pólizas suscritas por el Representante Legal del Contratista serán entregadas a la Entidad para su custodia respectiva. Dichas pólizas deben estar permanentemente en vigencia hasta la recepción de la obra.

#### Nota:

- Las pólizas deberán estar vigentes bajo responsabilidad desde el inicio del plazo de ejecución hasta la recepción final de la obra.
- Para efectos de control, el contratista deberá presentar al supervisor el original de los mismos, con el respectivo comprobante de pago de la prima dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos del Contratista.
- El incumplimiento de la entrega de las referidas pólizas dará lugar a la retención de todo pago y la aplicación de las penalidades establecidas.

## 2.6. FORMA DE PAGO

Los pagos de las valorizaciones se realizarán de forma mensual. Cabe precisar que conforme al Artículo 194 del RLCE, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Al ser este un contrato a suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUERA Javier Marcelo FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day 11 81  
Fecha: 01.09.2023 08:14:07 -05:00





Las valorizaciones tienen el car cter de pagos a cuenta y son elaboradas el  ltimo d a de cada mes, por el inspector o supervisor y el contratista.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorizaci n conjunta con el contratista, este la efect a. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobaci n de la valorizaci n.

Si el Contratista no se presenta para la formulaci n de metrados y elaboraci n de valorizaci n conjunta con el inspector o supervisor el  ltimo d a del mes conforme lo se ala el art culo 194 del RLCE, la Entidad se exime de toda responsabilidad de cancelar la valorizaci n dentro del plazo establecido en el Reglamento, no teniendo el Contratista derecho a reclamar el reconocimiento de intereses por la demora el pago de la valorizaci n respectiva, sin perjuicio de aplicaci n de la penalidad que corresponda por el concepto de Otras Penalidades.

El plazo m ximo de aprobaci n por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisi n a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) d as, contados a partir del primer d a h bil del mes siguiente al de la valorizaci n respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al  ltimo d a de tal mes.

Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente art culo.

La realizaci n conjunta de la valorizaci n o la inasistencia sea de parte del Contratista o Supervisor ser  anotada en el cuaderno de obra.

Si posterior a la presentaci n de la valorizaci n a la Entidad para su tr mite, se detecta metrados que conlleven a sobrevalorizaci n, ser  motivo de la devoluci n del expediente de Valorizaci n, sin que ello genere derechos a reclamos por parte del Contratista por demora en el pago de dicha Valorizaci n.

Para el tr mite de pago de las valorizaciones, se debe seguir con lo establecido en la Directiva 001-2022-OSCE/CD, de gesti n de las Valorizaciones de Obra a Trav s del Sistema Electr nico de Contrataciones del Estado – SEACE, aprobada mediante RESOLUCI N N D00002-2022-OSCE-PRE.

El supervisor o inspector de obra, residente de obra y el usuario de monitoreo de obra, acceden a la funcionalidad mediante el Certificado SEACE registrado desde el COD.

Las valorizaciones son elaboradas el  ltimo d a de cada mes (salvo el mes de diciembre). En el caso de periodos mensuales, el supervisor o inspector de obra, seg n corresponda, aprueba y registra la valorizaci n en el m dulo de ejecuci n contractual del SEACE, dentro de los 5 d as contados a partir del primer d a h bil del mes siguiente al de la valorizaci n respectiva. Cuando el  ltimo d a del plazo sea inh bil, el plazo vence el primer d a h bil siguiente.

El contratista deber  presentar a la supervisi n los documentos que le correspondan del Anexo N  1 "Documentaci n para la presentaci n de la valorizaci n" de la Directiva 001-2022-OSCE/CD.

Conforme al Art. 195 del RLCE, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorizaci n. Cuando se conozcan los  ndices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorizaci n m s cercana posterior o en la liquidaci n final sin reconocimiento de intereses.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUERA Javier Marcelo FAU  
20159991216 soft  
Motivo: Day V. B.  
Fecha: 01.08.2023 09:14:10 -05:00



*[Handwritten signatures]*



Firmado digitalmente por HUAMAN  
APARICIO Armandu Dagoberto  
FAU 20155881216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 01.08.2023 16:44:54 -05:00

## 2.7. VALOR REFERENCIAL

Conforme el Expediente Técnico aprobado el Valor Referencial es de **S/. 6 462 964,20 (Seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro con 20/100 soles)** con precios vigentes al **31 de mayo de 2023** de acuerdo a lo señalado la resolución de aprobación del Expediente Técnico.

El monto considera la ejecución de las obras civiles incluyendo Impuestos de Ley, tributos, contribuciones, seguros, impuestos, pólizas, traslados, fletes, permisos, beneficios sociales; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución.

Toda responsabilidad de carácter laboral pago de aportaciones sociales es de exclusiva responsabilidad del contratista.

## 2.8. ADELANTOS

### 2.8.1. Adelanto Directo:

Conforme al Art. 181 del RLCE, La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los **ocho (8) días** siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los **siete (7) días** contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista siempre y cuando se haya cumplido lo señalado en el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo 153 del RLCE, esta Carta Fianza o Póliza de Caucción debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de **tres (3) meses**, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a **tres (3) meses**, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías deben cumplir todo lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### 2.8.2. Adelanto para Materiales e Insumos:

Conforme con el artículo 182 del RLCE, la Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

El pago de los adelantos se realizará en un plazo de **10 días** calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en su oportunidad. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar a través del Supervisor de Obra la entrega del adelanto en un plazo máximo de **30 días** calendario previo al pago de los adelantos, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo teniendo además en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos.



Firmado digitalmente por CAMPOS  
CERQUEIRA Javier Marcelo FAU  
201592931216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 01.08.2023 09:12:48 -05:00





De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de **tres (3) meses**, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías deben cumplir todo lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

La entidad pagará el adelanto de materiales dentro de los **30 (treinta) días** siguientes de recibido el requerimiento siempre que este cumpla con las condiciones especificadas en la norma y cuente con la aprobación del supervisor.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que la solicitud sea realizada con posterioridad al plazo indicado o a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

## 2.9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado entre otros, establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, que el postor ganador entregue a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUEIRA Janet Marceia FAU 20170981216 ssn Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.09.2023 05:14:46 -05:00

Quando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La Garantía de Fiel Cumplimiento a ser entregada a la Entidad, por el postor ganador adjudicado podrá ser realizada mediante retenciones, en cumplimiento al D.L. N° 1553, Artículo N° 09.

## 2.10. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA

De conformidad con el artículo 193 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las consultas se formulan en el cuaderno de obra<sup>1</sup> y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad,

<sup>1</sup> El cuaderno de obra será digital, tal como lo establece la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, excepto en los casos que el OSCE apruebe el uso de cuaderno de obra físico.





Firmado digitalmente por HUAMAN  
APARICIO Amando Dagoberto  
FAU 20155981216 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 01.09.2023 16:45:53 -05:00

la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

## 2.11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene la responsabilidad y obligaciones señaladas en este documento, señalándose a continuación en forma enunciativa más no limitativa las obligaciones y responsabilidad del contratista.

### 2.11.1. Antes de la ejecución de obra

- El Contratista tiene la responsabilidad de verificar las condiciones de los servicios básicos en que se recepciona el terreno para la ejecución de la obra tales como: vías de acceso, agua, desagüe, energía eléctrica, entre otros.
- Es responsabilidad del Contratista, de considerar la solicitud por el Adelanto Directo, realizarlo dentro del plazo establecido.
- Es responsabilidad del Contratista, gestionar con la debida antelación, la obtención de los permisos y licencias para la ejecución de la obra.
- Conjuntamente con la Entidad y la supervisión, deberá participar en el registro en el cuaderno de obra digital, a través de la plataforma del OSCE, y además deberá asegurar que contará con el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.

### 2.11.2. Durante la ejecución de obra

- El Residente de Obra deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, alineados al enfoque de gestión de riesgos previsible durante la ejecución de obra del Expediente Técnico en conformidad a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- El contratista asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución de la obra. En razón a que el contratista es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, hasta la conformidad de la obra y garantías existentes de acuerdo a ley, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento



Firmado digitalmente por CAMPOS  
CERQUEIRA Jamie Marcelo FAU  
20155981216 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 01.09.2023 08:14:53 -05:00





Firmado digitalmente por HUMANO  
APARCIA Amanda Dagoberto  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Day 1º B1  
Fecha: 01.08.2023 10:40:01 -05:00

indicado, se hará conocer su negativa primeramente a la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria (GII) y finalmente al Tribunal de Contrataciones del Estado, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

- El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito por la Entidad.
- El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su remoción.
- Los profesionales propuestos se desempeñarán de acuerdo a su designación, cuando las condiciones de obra los requieran, y es responsable de contar adicionalmente, de ser necesario para la ejecución del contrato con especialistas de otras especialidades sin que esto genere un mayor costo a la Entidad.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.
- El Contratista es responsable de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- Es obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás en terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.
- Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.
- Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos, el contratista debe remitir al supervisor el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo** debidamente suscrito por el Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente.
- Dentro del plazo señalado en el Art. 177 del RLCE, el contratista debe remitir al supervisor la **Revisión del expediente Técnico de Obra** debidamente suscrito por su plantel técnico.
- El **cartel de obra** se colocará dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y será ubicado de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, a través del coordinador de obras, el mismo que el contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta la recepción de la obra.
- Cualquier multa o penalidad aplicada por la Municipalidad correspondiente o cualquier otra entidad a consecuencia del incumplimiento del Contratista en la instalación del Cartel de Obra, será de total responsabilidad del Contratista, quien asumirá a su costo dicha multa o penalidad.



Firmado digitalmente por CAMPOG  
ZERQUEIRA Javier Marcelo FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day 1º B1  
Fecha: 01.08.2023 08:15:01 -05:00



J.M.

ucf



Firmado digitalmente por LUJAN  
APARICIO Amando Dagoberto  
FAU 20150981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2023 16:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por CAMPOS  
PERQUERA Javier Marcelo FAU  
20150981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2023 08:15:09 -05:00

- Es obligación del Contratista, antes de solicitar la Recepción de la Obra, realizar todas las pruebas, análisis y ensayos necesarios o a solicitud del Comité de Recepción de Obra para la verificación del óptimo funcionamiento de la Infraestructura. De no ser así, el Supervisor está autorizado a rechazar los trabajos, siendo responsabilidad del Contratista la reposición de ellos.
- Será responsabilidad del Contratista establecer y ejecutar un sistema de control óptimo, que garantice la máxima calidad del proceso constructivo en general.
- La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente.
- La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.
- Para la ejecución de los trabajos el Contratista debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma G.050 de Seguridad Durante la Construcción.
- El Contratista debe dotar a sus operarios del equipo básico de protección personal (EPP) y tendrá en cuenta la protección adicional por el riesgo de caída. La zona de trabajo debe contar con los adecuados accesos, circulaciones y señalización.
- El Contratista deberá tener en cuenta la buena práctica en el almacenamiento y manipuleo de materiales, así como la, seguridad en los trabajos de izaje. Así mismo, el Contratista deberá contar con un botiquín básico de primeros auxilios.
- Es responsabilidad del Contratista establecer, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) tomando en cuenta los requisitos de la Ley N° 29783 y su modificatoria.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, asimismo llevar a cabo identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC2), en sus lugares de trabajo en obra para identificar los riesgos que existen y que requieren el uso de EPP (Equipo de Protección Personal), previo a cualquier actividad que el trabajador va a ejecutar; además, brindar el EPP adecuado a los trabajadores, y que exigir que estos mismos hagan uso del equipo, además de mantenerlo en condiciones sanitarias y fiables. Tener un formato adecuado, los permisos de trabajo firmado por el responsable autorizado, en conjunto con sus IPER, asociado a sus ATS (Análisis de Trabajo Seguro), el cual expresamente autorice los trabajos a ejecutar.
- El residente de obra está obligado a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.
- Asimismo, deberá capacitar a los trabajadores y/o personal en general que tienen que hacer uso de EPP, de lo cual dará los reportes respectivos al Supervisor de la Obra. El incumplimiento de esta obligación será penalizado y podrá ser causal de resolución contractual, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.
- El objetivo de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que el Contratista deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos y acabados durante

<sup>2</sup> IPERC: Identificación de Peligros Evaluación y Control de Riesgos





la ejecución de la obra, como complemento de los planos, metrados y memorias descriptivas.

- En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto, deben respetarse las dimensiones dadas en el proyecto de Arquitectura o lo señalado por el supervisor.
- Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos, el Contratista deberá presentar los planos de replanteo o post construcción correspondiente a la especialidad de arquitectura impresos y suscritos por el residente y supervisor de obra para la verificación por parte del comité de recepción de obra acompañado de 01 Disco Digital o una memoria USB con la información escaneada y en formato nativo.
- Con la liquidación final, el Contratista deberá presentar los Planos de Replanteo o Post Construcción completos, Minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada, ambos impresos y debidamente suscritos por el residente y supervisor de obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento de los Equipos Instalados. Estos documentos deberán ser presentados en 01 juego impreso, 02 juegos en medio digital (CD o DVD o Memoria USB) conteniendo cada uno la información escaneada en formato PDF y en formato nativo a excepción de los manuales de operación.

#### 2.11.3. Posterior a la ejecución de obra

- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado queda claramente establecido que la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra no exonera al contratista de sus responsabilidades. Por lo que, para la presente obra, se establece el plazo de responsabilidad para el CONTRATISTA de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra y su obligación de subsanar los vicios ocultos identificados en un plazo no mayor a **Treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de haber recibido la comunicación por parte de la entidad.

#### 2.11.4. En caso de atrasos en la finalización y/o recepción de obra

- De acuerdo al artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

#### 2.11.5. Obligaciones mínimas para la firma de contrato:

El Contratista para suscribir el contrato deberá proveer obligatoriamente:

- Una dirección legal para efectos de notificación física durante la vigencia del contrato, conforme a lo señalado en el numeral 1.24 del presente documento, adjuntando una copia del recibo de servicio eléctrico o agua y una impresión del



Firmado digitalmente por CAMPOS  
CERQUERA Javier Marcelo FAU  
20154981218.ssh  
Motivo: Day V' B'  
Fecha: 01.08.2023 08:15:19 -05:00



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Google Maps con la ubicación del inmueble, la misma que será verificada en la fiscalización posterior.

- De verificarse la imposibilidad o dificultad de acceso a la dirección señalada durante la vigencia del contrato, la Entidad Pública podrá solicitar el cambio de dirección consignada, debiendo el contratista comunicar a la entidad una dirección legal diferente en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación por parte de la entidad. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución de contrato.
- Un (1) Teléfono fijo y un (1) Teléfono celular para comunicación directa con el PODER JUDICIAL, la misma que deberá permanecer operativa durante la vigencia del contrato, cumpliendo con el Art. 20 inciso 20.1.2 de la Ley 27444.
- Una dirección electrónica (correo electrónico o e-mail) autorizando de esta manera, que la entidad realice para todos sus efectos, el procedimiento administrativo de notificación mediante esta modalidad, ya sea para el caso de notificación de Resoluciones, Oficios y correspondencia en general sobre cualquier tema o asunto, entendiéndose como fecha de recepción la fecha y hora del servidor del Poder Judicial.

#### 2.11.6. Inspecciones, pruebas y ensayos

- La Supervisión y la Entidad deberá tener en todo momento, libre acceso a cualquier lugar donde se fabriquen los equipos u otros, debiendo recibir del Contratista toda clase de facilidades para practicar sin restricciones la inspección y ensayos de tales equipos y materiales.
- Todos los costos correspondientes a la realización de los ensayos, pruebas y exámenes correrán a cargo del Contratista, siempre y cuando estos ensayos hayan sido previstos en las Especificaciones Técnicas, así como también todos aquellos ensayos que no hayan sido mencionados expresamente, pero cuya necesidad pueda considerarse como sobreentendida en conexión con los diferentes trabajos, o se establezcan en las normas técnicas aplicables a pedido de la Supervisión o de la ENTIDAD. Se considera que el precio de los ensayos, pruebas y exámenes están incluidos en los precios unitarios y/o globales de los diversos ítems correspondientes a los suministros del Contrato.
- Es obligatoria la prueba de puesta en operación de toda la Sede Judicial, antes de la entrega final a la ENTIDAD.

#### 2.11.7. Equipos de Infraestructura

- Los equipos electrónicos, eléctricos y/o electromecánicos (electrobombas, grupo electrógeno, etc.) según corresponda deberán ser instalados y probados conforme lo señalado en el Expediente Técnico. En este caso, el Contratista estará obligado a elaborar y entregar a la Entidad como requisito para la recepción de obra, los siguientes documentos:

##### Carpeta de Equipamiento, la cual contendrá:

- Manuales de Operación, Mantenimiento proporcionados por el fabricante.
- Certificados de garantía otorgados por el fabricante.
- Protocolos de prueba de integridad y funcionamiento suscrito por los especialistas del contratista y supervisor.





- Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos instalados (proyectado a 2 años).

## 2.12. CUADRO DE PLAZOS Y OBLIGACIONES

A continuación, se muestra el CUADRO DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO donde se precisan de manera enunciativa más no limitativa, las obligaciones del contratista contraídas mediante el contrato, así como los plazos y oportunidad para su cumplimiento.

**Cuadro de Plazos y Obligaciones**

Ítem	Concepto	Plazo
01	Calendario valorizado y programación CPM y Gantt reprogramados a la fecha de inicio plazo de ejecución de obra.	Siete (07) días calendario contados a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.
02	Calendario de avance de obra y programación CPM y Gantt actualizados a la ampliación de plazo aprobada.	Dentro de los siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo
03	Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico de obra: Debe presentar al supervisor un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.	Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra.
04	Presentación al Supervisor o Inspector de la obra, copia de colegiatura y original del certificado de habilidad del Plantel Profesional Clave.	Para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
05	Colocación del Cartel de Obra.	Diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución de obra o a la entrega de parte de la entidad del modelo, el que ocurra último.
06	Presentación de las Pólizas de Seguro a la Entidad.	15 días calendarios contados a partir del día siguiente de iniciado el plazo de ejecución de obra.
07	Solicitud formal de Adelanto Directo.	Dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato.
08	Solicitud formal del Adelanto para Materiales.	Una vez iniciado el plazo de ejecución contractual y 30 días calendarios anteriores a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición.
09	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	15 días calendario contados a partir del día siguiente de iniciado el plazo de ejecución de obra.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUEIRA Javier Marcelo FAU  
2019991218 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/08/2023 08:15:39 -05:00



*J.M.*

*W.C.*



Cuadro de Plazos y Obligaciones		
Ítem	Concepto	Plazo
10	Subsanación de vicios ocultos.	De no precisarse un plazo, serán 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la comunicación por parte de la entidad.
11	Presentación de Planos de Replanteo o Post-construcción de Arquitectura.	05 días calendarios anteriores a la fecha programada para la recepción de obra (1ra inspección del Comité de Recepción de Obra). Deberá presentarse al supervisor vía el cuaderno de obra.
12	Liquidación del Contrato de Obra.	60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra
13	Planos de replanteo o post-construcción completos, Minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada	Presentar con la Liquidación de Contrato de Obra.

### 2.13. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de la obra, la entidad podrá intervenir económicamente la ejecución de la obra de acuerdo a los artículos 203 y 204 del Reglamento de la Ley.

### 2.14. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

#### 2.14.1. Recepción de obra

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Solo para el caso de que el OSCE haya autorizado el uso de cuaderno de obra en físico, esta será entregada al comité de recepción, el cual será devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUEIRA, Jansel Marcelo FAU  
20159981210 scsh  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 01.05.2023 08:15:52 -05:00





y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego; procediéndose conforme se señala en el Artículo 208 del RLCE.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

#### 2.14.2. Liquidación del contrato de obra

Dentro de los plazos y según el procedimiento señalado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista deberá presentar la Liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo siendo los gastos a cargo del contratista. El costo que represente dicho concepto será considerado en la liquidación del contrato de obra, de acuerdo a los montos y tarifas por este concepto establecido en el Contrato de Supervisión de Obra o en el Contrato de Consultoría correspondiente suscrito entre éste y la entidad.

La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUEIRA Javer Marcano FAU 20199981218 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 01.09.2023 08:16:03 -05:00





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



Firmado digitalmente por HUAMAN  
APARICIO Armando Dagoberto  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 01.08.2023 18:48:54 -05:00

Conforme al artículo 211 del RLCE, con la liquidación el contratista deberá presentar los Planos de Replanteo o Post Construcción completos, Minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada, ambos impresos y debidamente suscritos. Estos documentos deberán ser presentados en 01 juego impreso, 01 Disco (CD o DVD) o 01 USB, conteniendo cada uno la información escaneada en formato PDF y en formato nativo los Planos de replanteo.

La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.

Si el Contratista presenta la Liquidación del Contrato de Obra sin entregar los documentos señalados, se considerará como no presentada la Liquidación del Contrato de Obra.

#### 2.15. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente en concordancia con el artículo 162 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria (Pd)} = \frac{0.10 \times \text{MCV}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde



Firmado digitalmente por CAMPOS  
CERQUERA, Javier Marcelo FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 01.08.2023 08:16:12 -05:00

F	Factor <sup>3</sup> F=0.40
Pd	Penalidad Diaria
MCV	Monto de Contrato Vigente
Plazo	Plazo expresado en días calendario

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o de las retenciones de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso está sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

#### 2.16. DE LAS OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán otras penalidades al contratista en concordancia con el artículo 163 del Reglamento de la Ley, que serán aplicadas hasta un máximo del diez por ciento 10% del monto del contrato vigente; estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, estableciéndose de manera específica otras penalidades en lo siguiente:

<sup>3</sup> F=0.15 para plazos mayores a 60 días y F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



Firmado digitalmente por HUANAN APARICIO Amado Dagoberto  
FAU 20159981218 soft  
Módulo: Day V° B°  
Fecha: 01.08.2023 16:47:20 -05:00

OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del Inspector o Supervisor de Obra, según sea el caso.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Se acredita con un informe del Inspector o Supervisor de Obra, según sea el caso.
3	Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente, a la Supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio de la obra.	Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada día de Atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra según corresponda o del Coordinador de Obra.
4	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros (CAR y SCTR) desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Se aplicará una penalidad equivalente a 0.01 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra según corresponda o del Coordinador de Obra.
5	Presentación extemporánea de los Planos de Replanteo o Post Construcción de Arquitectura.	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de Obra o del Coordinador de Obra
6	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Se aplicará una penalidad equivalente a 0.1 UIT por cada día de atraso	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
7	<b>DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTOS DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b> Cuando incumpla con presentar copia de colegiatura y original del certificado habilidad del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.	0.01 UIT por cada día de demora y por cada personal.	Según Informe del Supervisor de Obra.



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUERA Javier Marcelo FAU 20159981218 soft  
Módulo: Day V° B°  
Fecha: 01.08.2023 08:17:50 -05:00

*En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad<sup>4</sup>:*

8	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Se acredita con un informe del Inspector o Supervisor de Obra, según sea el caso.
---	---	--	---

*Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.*

<sup>4</sup> De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.



Firmado digitalmente por HUAMAN  
APARICIO Armando Dagoberto  
FAU 20150981210 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2023 16:47:07 -05:00

### Notas

- a) El Cuadro de Plazos y Obligaciones a los que se hace referencia en el presente cuadro se encuentra en el numeral 2.12 de este documento.
- b) UIT = Unidad Impositiva Tributaria. Para efectos de aplicación de penalidades se considerará la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.
- c) Conforme lo señalado en el Art. 190 del RLCE, excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- d) El pago de la penalidad no exime al contratista de la responsabilidad por los efectos que un incumplimiento cause o vaya a causar a la obra, a la entidad o a terceros.
- e) En caso que cualquier incumplimiento ponga en riesgo la seguridad de las personas o la calidad de la obra el supervisor podrá paralizar la obra bajo responsabilidad del contratista hasta que las condiciones sean aceptables para el reinicio de los trabajos, sin perjuicio de la penalidad que corresponda.
- f) En caso la entidad convoque a una reunión al contratista, deberá hacerlo con no menos de 2 días de anticipación vía correo electrónico, salvo razones de emergencia y precisando además quienes solicita que participen.



Firmado digitalmente por CAMPOS  
CERQUEIRA Javier Marcelo FAU  
20150981210 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2023 08:10:22 -05:00

## 2.17. NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

### 2.17.1. Notificación Física

Todo documento dirigido hacia la entidad deberá realizarse únicamente a través de mesa de partes del Poder Judicial ubicado en Avenida Nicolás de Piérola N° 745, distrito de Lima, Región de Lima.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de la mesa de partes del Poder Judicial señalado en el párrafo anterior con una anticipación no menor a 30 días.

Es responsabilidad del contratista brindar todas las facilidades para la notificación física efectiva. En caso la Entidad compruebe que la Dirección declarada no sea válida, no exista o presente trabas para la notificación efectiva, podrá solicitar el cambio de dirección legal, estando el contratista obligado a presentar otro domicilio cierto para notificaciones.

### 2.17.2. Notificación Electrónica

Constituyen formas válidas de notificación, las que la entidad efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista para la firma del contrato y ratificado en la parte del respectiva del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.





Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

**2.18. DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN**

Administración Indirecta, por Contrata.

**2.19. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA**

La recepción de la obra será única, y una vez que se haya culminado la ejecución total de la obra.

**2.20. DE LA SUBCONTRATACIÓN**

Estará prohibida la subcontratación.

**2.21. CONSIDERACIONES ADICIONALES**

La presente contratación se acoge a lo dispuesto en la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobierno regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, en cuyo artículo 5 dispuso que las entidades de los tres niveles de gobierno, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023 podrán utilizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para contratar obras, cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 e inferior a S/ 10 000 000,00.



Firmado digitalmente por CAMPOS  
CERQUERA Javier Marcelo FAU  
20159981216 soh  
Módulo: Doc V1 B1  
Fecha: 01.08.2023 08:16:34 -05:00

Cabe precisar que en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31728 señala que las entidades pueden establecer como factores de evaluación la experiencia del postor en la especialidad y/o la capacidad técnica y profesional. En esa medida, resulta pertinente considerarse la siguiente información para el factor de evaluación experiencia del postor en la especialidad:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación (S/. 6 462 964,20), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

**Obras Similares:**

Se consideran obras similares para todo efecto a las siguientes:

Ejecución de: Edificios del Poder Judicial y/o Edificios del Ministerio Público y/o Edificios para Oficinas de entidades públicas o privadas y/o Infraestructura Educativa en General (pública o privada) y/u hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o centros policiales y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales.

También se considerarán obras similares a las experiencias cuyas denominaciones contenidas en los contratos alguna de las siguientes terminologías:

Construcción y/o Renovación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Mejoramiento de Edificaciones y/o Reconstrucción y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación.



*J.M.*

*W.C.*

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN






Firmado digitalmente por H. APARICIO Armando Diago FAU 20159961216 soñ. Motivo: Doc. V° B° Fecha: 01.08.2023 16:47:2

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Los requisitos de calificación son los siguientes:

<b>A.</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>										
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>										
	<p><b>Requisitos:</b> El postor deberá tener a disposición y permanentemente operativo por lo menos el equipo señalado:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Equipo</th> <th style="width: 20%;">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 23HP 11-12 P3</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td>2. COMPACTADORA VIBRADORA TIPO PLANCHA 7 HP</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td>3. CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 15M3</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td>4. MINICARGADOR 70HP, 0.5 yd3</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>	Equipo	Cantidad	1. MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 23HP 11-12 P3	01	2. COMPACTADORA VIBRADORA TIPO PLANCHA 7 HP	01	3. CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 15M3	01	4. MINICARGADOR 70HP, 0.5 yd3	01
Equipo	Cantidad										
1. MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 23HP 11-12 P3	01										
2. COMPACTADORA VIBRADORA TIPO PLANCHA 7 HP	01										
3. CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 15M3	01										
4. MINICARGADOR 70HP, 0.5 yd3	01										
	<b>A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE<sup>5</sup></b>										
<b>A.2.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>										
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p><b>Un (01) Residente</b> Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto.</p> <p><b>Un (01) Ing. Estructural</b> Título Profesional: Ingeniero Civil</p> <p><b>Un (01) Arquitecto</b> Título Profesional: Arquitecto</p> <p><b>Un (01) Ing. Sanitario</b> Título Profesional: Ingeniero Sanitario</p> <p><b>Un (01) Ing. Electricista</b> Título Profesional: Ingeniero Electricista</p> <p><b>Un (01) Ing. Electromecánico</b> Título Profesional: Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>										

**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por CAMPOG CERQUEIRA Janier Marcelo FAU 20159961216 soñ. Motivo: Doc. V° B° Fecha: 01.08.2023 09:16:47 -05:00

*Jul.*  
*MA*

PODER JUDICIAL  
V°B°  
L. MEDRANO  
SUB-DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

<sup>5</sup> Los porcentajes de participación de los especialistas están establecidos en los gastos generales del expediente técnico.

**Un (01) Ing. Electrónico**

Título Profesional: Ingeniero Electrónico.

**Un (01) Ing. De Costos y Valorizaciones**

Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto.

**Un (01) Especialista en Seguridad y Medio Ambiente**

Título Profesional: Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero en Seguridad laboral y ambiental o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Químico o Ingeniero Prevencionista o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Arquitecto.

**Acreditación**

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>6</sup>.

**Importante**

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*
- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*



Firmado digitalmente por CAMPOG CERQUEIRA Javier Marcelo FAU  
27155981216 sign  
Nov 01 10:57 AM  
Fecha: 01.08.2023 08:18:06 -05:00

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**Requisitos:**

**Un (01) Residente**

Deberá contar con un mínimo de **cuatro (04) años** de experiencia profesional acumulada como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Obra y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Proyectos y/o Inspector de Proyectos, de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

**Un (01) Ing. Estructural.**

Deberá contar con un mínimo de **dos (02) años** de experiencia profesional acumulada como: Ing. Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras y/o Supervisor de Estructuras y/o Responsable de Estructuras; de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

**Un (01) Arquitecto.**

Deberá contar con un mínimo de **dos (02) años** de experiencia profesional acumulada como: Arquitecto y/o Especialista en Arquitectura y/o Especialista Arquitecto y/o Arquitecto y/o Jefe de Arquitectura de haber participado en ejecución

<sup>6</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



Firmado digitalmente por  
APARCIO Armando Daz  
FAU 20155981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2023 16:47

y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

**Un (01) Ing. Sanitario.**

Deberá contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Ing. Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Especialistas en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias; de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

**Un (01) Ing. Electricista**

Deberá contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Ing. Electricista y/o Especialista Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de Instalaciones Eléctricas; de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

**Un (01) Ing. Electromecánico.**

Deberá contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Ing. Electromecánico y/o Especialista Electromecánico y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Electromecánico; de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

**Un (01) Ing. Electrónico.**

Deberá contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Ing. Electrónico y/o Especialista Electrónico y/o Especialista en Instalaciones Electrónicas y/o Electrónico; de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

**Un (01) Ing. De Costos y Valorizaciones**

Deberá contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Ing. De Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Costos y Presupuesto y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Jefe de Costos y Presupuestos; de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

**Un (01) Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.**

Deberá contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional acumulada como: Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

**Acreditación:**

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.



Firmado digitalmente por CAMPOD  
CERQUEIRA JORJIE WAREO FAU  
20155981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2023 08:16:57 -05:00

*J.M.*

*M.A.*





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



Firmado digitalmente por JUAN APARICIO Armando Dagoberto  
FAU 20159981216 son  
Motivo: 'Doy V° B°'  
Fecha: 01/05/2023 16:47:42-05:00

#### Importante

- El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Firmado digitalmente por CAMPOS CERQUERA Janier Marcelo FAU 20159981216 son  
Motivo: 'Doy V° B°'  
Fecha: 01/05/2023 06:17:04 -05:00

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. El factor de evaluación referido al precio no debe superar el 40 % de la evaluación total.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[40]<sup>19</sup> puntos</b></p>

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>B.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>[40] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a una (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a : Ejecución de: Edificios del Poder Judicial y/o Edificios del Ministerio Público y/o Edificios para Oficinas de entidades públicas o privadas y/o Infraestructura Educativa en General (pública o privada) y/u hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o centros policiales y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales.</p> <p>También se considerarán obras similares a las experiencias cuyas denominaciones contenidas en los contratos alguna de las siguientes terminologías:</p> <p>Construcción y/o Renovación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Mejoramiento de Edificaciones y/o Reconstrucción y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación.</p>	<p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor</p> <p>M &gt;= 1<sup>21</sup> veces el valor referencial: <b>[40] puntos</b></p> <p>M &gt;= 0.5 veces el valor referencial y &lt; 1 vez el valor referencial: <b>[30] puntos</b></p> <p>M &gt; 0.25 veces el valor referencial y &lt; 0.5 veces el valor referencial: <b>[20] puntos</b></p>

<sup>19</sup> Hasta un máximo de 40 puntos, de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31728.

<sup>21</sup> El monto no puede ser mayor a una (1) vez el valor referencial. En ese sentido, si por ejemplo se opta por evaluar hasta una (1) vez el valor referencial, la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 1 vez el valor referencial	[...] puntos
M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial	[...] puntos
M > 0.25 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial	[...] puntos

PODER JUDICIAL  
VºBº  
MEDRANO  
SECRETARÍA DE LOGÍSTICA

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>20</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>	

PODER JUDICIAL  
 VºBº  
 J. MEDRANO  
 SUPERINTENDENCIA DE LOGÍSTICA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

<b>C.</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	<b>20 puntos</b>
<b>C.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>	<b>20 puntos</b>
	<p><b>Un (01) Residente</b>                      Deberá contar con un mínimo de <b>cuatro (04) años</b> de experiencia profesional acumulada como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Obra y/o Supervisor y/o</p>	<p>Más de 6 años:  <b>20 puntos</b></p> <p>Más de 5 hasta 6 años:  <b>15 puntos</b></p>

<sup>20</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

<p>Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Proyectos y/o Inspector de Proyectos, de haber participado en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia que supere el periodo de tiempo exigido como requisito de calificación del personal que conforma el plantel profesional clave.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.</p> <div data-bbox="341 728 1091 1032" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p><b>Importante</b></p><ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Este factor evalúa el periodo de tiempo de experiencia que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si el requisito de calificación establecido es 2 años de experiencia, el factor debe evaluar más de 2 años hasta 3 años y así sucesivamente.</i></li><li>• <i>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" previstas en el literal A.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</i></li></ul></div>	<p>Más de 4 hasta 5 años: <b>10 puntos</b></p>
--	--

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN" – CÓDIGO ÚNICO N° 2395333 que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ** para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN" – CÓDIGO ÚNICO N° 2395333 a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>22</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en periodos de valorización [MENSUALES], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de SESENTA (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

<sup>22</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el VEINTE POR CIENTO (20%)<sup>23</sup> del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de treinta (30) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[INCLUIR<sup>24</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTIÓN DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE]. **Ver Anexo A**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

<sup>24</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del Inspector o Supervisor de Obra, según sea el caso.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Se acredita con un informe del Inspector o Supervisor de Obra, según sea el caso.
3	Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente, a la Supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio de la obra.	Se aplicará una penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada día de Atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra según corresponda o del Coordinador de Obra.
4	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros (CAR y SCTR) desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Se aplicará una penalidad equivalente a 0.01 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra según corresponda o del Coordinador de Obra.
5	Presentación extemporánea de los Planos de Replanteo o Post Construcción de Arquitectura.	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de Obra o del Coordinador de Obra
6	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Se aplicará una penalidad equivalente a 0.1 UIT por cada día de atraso	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
7	<b>Demora en la presentación de los documentos del Plantel Profesional Clave</b> Cuando incumpla con presentar copia de colegiatura y original del certificado habilidad del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.	0.01 UIT por cada día de demora y por cada personal.	Según Informe del Supervisor de Obra.

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad<sup>25</sup>:

8	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Se acredita con un informe del Inspector o Supervisor de Obra, según sea el caso.
---	--	--	---

Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.

<sup>25</sup> De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.



demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>26</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>27</sup>.*

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>27</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXO A

001168

001 0738

MODELO INFORME

MEJORAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN. CODIGO UNIFICADO N°2395333

ING. ALEXANDER NARVA

ESTADO: REV. A PÁGINA: 1 DE 28

PODER JUDICIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

6. Plan de Respuestas

Se estableció un plan de respuestas para los riesgos con las acciones a realizar, las cuales se detallan utilizando el formato de registro de información del Anexo N° 03 "Formato para Asignar los Riesgos" de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

3 INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo			
R-01	Debido a que el proyecto es multidisciplinario y a la gran cantidad de documentación del mismo (planos, expediente técnico, memorias de cálculo, etc.), se podría presentar algunas incompatibilidades en el diseño que repercutan en el costo y en la calidad de la infraestructura y/o nivel de servicio, ocasionando retrasos y/o variar las especificaciones establecidas por la entidad.	Baja Prioridad	x	0	0	0		x
R-02	Posibles cálculos y modelamiento realizados incorrectamente, no detectados por el contratista antes del inicio de la ejecución, y como consecuencia se generan sobrecostos no previstos en el expediente técnico.	Prioridad Moderada	0	0	x	0		x
R-03	Debido a que el proyecto requiere tener los permisos y licencias previa a su ejecución, se podría presentar demoras en la emisión por parte de las entidades públicas, o terceros, ocasionando demoras en algunos entregables del proyecto.	Baja Prioridad	x	0	0	0		x



Jr. Av. Arenales 395 of. 706 Lima  
Teléfono: 013326318 / 971454003  
Email: jym.constructora2016@gmail.com

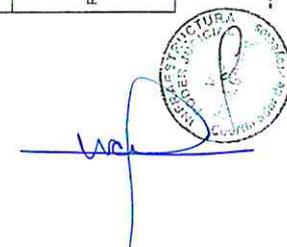
CONSORCIO EL DORADO  
Marco Antonio Villar Bernuy  
REPRESENTANTE COMUN  
CUI N° 3292000

Alexander Narva Puns  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 167284

J.E. ALIAGA DE LA CRUZ  
JEFE DE PROYECTO  
ARO. 18144



*[Handwritten signature]*



001167

0737

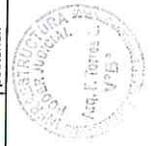
MODELO INFORME  
ING. ALEXANDER NARVA  
ESTADO: REV. A PÁGINA: 2 DE 28

MEJORAMIENTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN. CÓDIGO UNIFICADO N° 2395333  
PODER JUDICIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

R-04	De darse el caso de encontrar condiciones de sitio distintas a las indicadas en el expediente técnico, se podrían presentar adicionales al presupuesto aprobado, ocasionando reclamos por parte del contratista.	Baja Prioridad	x	0	0	0	0	0	- El contratista deberá sustentar con la debida anticipación, y de forma técnica y contractual la solicitud de cambio presentada. - El Supervisor deberá revisar y evaluar la solicitud de cambio emitida por parte del Contratista a nivel técnico y contractual, garantizando la construcción del Proyecto conforme a las normas técnicas establecidas. - El Contratista y la supervisión revisarán y evaluarán el evento ocurrido, para actuar conforme lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado - ítem de fuerza mayor. - El Contratista y el Supervisor de obra podrán acordar diferir la fecha de plazo de ejecución de obra (Ar. 153 RLC) si fuese necesario, previo a una evaluación exhaustiva del evento	x
R-05	Debido a las condiciones típicas de los proyectos, se podrían presentar eventos de fuerza mayor, ocasionando desviaciones en los objetivos del proyecto.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	0	- El Contratista en conjunto con la supervisión deberán implementar un Plan de seguridad acorde a las condiciones del sitio, garantizando la señalética necesaria para todos los sectores donde transiten sus vehículos y maquinarias. El Contratista deberá contar con un Seguro Complementario de Riesgo (SCTR) y una Póliza CAR. Y mantenerlas en vigor por todo el periodo que dure el proyecto. - El contratista de elaborar un plan de concientización sobre la disposición de material botadero.- El contratista deberá identificar en un plano todas las zonas autorizadas por la municipalidad para la disposición del excedente de obra.- El contratista deberá capacitar constantemente a su personal sobre la disposición de materiales. - El contratista deberá conversar con los pobladores a fin de informarle sobre los trabajos que va a realizar y preparar un informe fotográfico de las condiciones iniciales encontradas y las condiciones finales en las que deja las Vías, para sustentar cualquier reclamo posterior.	x
R-06	Debido a que los equipos del contratista van a transitar por zonas pobladas existe la posibilidad de que se presenten daños a terceros ocasionando reclamos de los vecinos, afectando el normal avance del proyecto y posibles sanciones municipales.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	0	El Contratista en conjunto con la supervisión deberán implementar un Plan de seguridad acorde a las condiciones del sitio, garantizando la señalética necesaria para todos los sectores donde transiten sus vehículos y maquinarias. El Contratista deberá contar con un Seguro Complementario de Riesgo (SCTR) y una Póliza CAR. Y mantenerlas en vigor por todo el periodo que dure el proyecto.	x
R-07	Existe la posibilidad de falta de capacitación al personal sobre disposición de los materiales conforme se indica en el Instrumento de Gestión Ambiental, originando que se coloque material de desmonte en lugares no autorizados y de una manera incorrecta, ocasionando multas por parte de la municipalidad	Baja Prioridad	x	0	0	0	0	0	- El contratista de elaborar un plan de concientización sobre la disposición de material botadero.- El contratista deberá identificar en un plano todas las zonas autorizadas por la municipalidad para la disposición del excedente de obra.- El contratista deberá capacitar constantemente a su personal sobre la disposición de materiales.	x
R-08	Debido a que el acceso es una vía pavimentada en regular estado de conservación, y al constante tránsito de los equipos del proyecto (volquetes, camionetas, semitrailers, etc.) que se generará durante la construcción, se podría presentar mayores deterioros	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	0	- El contratista deberá conversar con los pobladores a fin de informarle sobre los trabajos que va a realizar y preparar un informe fotográfico de las condiciones iniciales encontradas y las condiciones finales en las que deja las Vías, para sustentar cualquier reclamo posterior.	x



Jr. Av. Arenales 395 of. 706 Lima  
Teléfono: 013326318 / 971454003  
Email: jymconstruccion2016@gmail.com



CONSORCIO EL DORADO  
Marco Antonio Villar Bernuy  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 32922000

ANEXA  
Alexander Narva P. Uris  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 467284

J.E. ANAÏSA DE LA CRUZ  
JEFE DE PROYECTO  
ARO. 18144



PODER JUDICIAL  
VºBº  
J. MEDRANO  
GERENCIA DE LOGÍSTICA

*[Handwritten signatures]*

001166

001 0786

MODELO INFORME

ING. ALEXANDER NARVA

ESTADO: REV. A PAGINA: 3 DE 28

MEJORAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN. CODIGO UNIFICADO N° 7335233

PODER JUDICIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

R-09	de la misma, ocasionando reclamos de los pobladores y/o de la municipalidad. Posibles disputas entre los grupos de sindicatos de construcción civil por cupos debido a que el contratista no dispone de una estrategia de comunicación. De materializarse podrían originarse conflictos laborales y afectar el normal desarrollo de las actividades del proyecto.	Alta Prioridad	0	x	0	0	0	El ejecutor debe implementar una estrategia de comunicación que permita incentivar la comunicación y buscar un buen relacionamiento con los trabajadores, sindicatos y otros involucrados con el proyecto. - El contratista y la supervisión deberán revisar y aprobar conjuntamente las valorizaciones dentro de los plazos establecidos en el contrato. - El contratista deberá presentar todas sus valorizaciones con los sustenidos debidos para una adecuada y expedita revisión por parte de la supervisión (planilla de metrados, registro fotográficos, certificados de calidad, y demás que la supervisión considere necesario).	x
R-10	De darse el caso de demora por parte del contratista en la emisión de valorizaciones se podría presentar retrasos en la aprobación y pago de las mismas, ocasionando reclamos por cancelación de facturas fuera de los plazos contractuales.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	La entidad debe incluir en el contrato penalidad respecto a la incongruencia entre la obra ejecutada y los parámetros establecidos en el expediente técnico. El contratista y la supervisión deberá verificar que el ejecutor cumple con los parámetros establecidos en el expediente técnico, para lo cual deberá elaborar un check list, e influir su cumplimiento al coordinador de obra.	x
R-11	Posible observación de la entidad por la incongruencia entre la obra ejecutada y los parámetros establecidos en el expediente técnico que originaría penalidad al contratista y retrabajos.	Prioridad Moderada	0	0	0	0	x	El contratista debe cumplir con el mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos utilizados en la obra. La supervisión verifica que todos los equipos que utiliza el contratista dispongan de mantenimiento preventivo y correctivo de forma oportuna.	x
R-12	Posible falla del equipamiento en la ejecución de la obra por la falta de mantenimiento, y como consecuencia se genera la paralización de las actividades relacionadas.	Prioridad Moderada	0	x	0	0	0	El Contratista, conjuntamente con su Staff de Profesionales, revisará el diseño y los procesos constructivos a ejecutar con la finalidad de realizar un trabajo eficiente. El contratista deberá proponer oportunamente alguna mejora constructiva, para evaluación del Supervisor de la Obra. La supervisión	x
R-13	De darse el caso de que el contratista no identifique oportunamente diseños con necesidad de mejora previo a la firma del contrato, se podrían generar cambios constructivos durante la ejecución del proyecto, ocasionando desviaciones de plazo y costo al proyecto.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0		



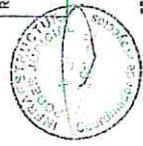
Jr. Av. Arenales 395 of. 706 Lima  
Teléfono: 013326318 / 971454003  
E-mail: jymconstrutora2016@gmail.com

CONSORCIO EL DORADO  
Marco Antonio Villar Bernuy  
REPRESENTANTE COMUN  
FIN N° 32122000

Alexander J. Narva Puris  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 167284



J.E. ALJAGA DE LA CRUZ  
JEFE DE PROYECTO  
ARO. 18144



PODER JUDICIAL  
VºBº  
J. MEDRANO  
GERENCIA DE LOGISTICA

001165

00: 0735

MODELO INFORME

ING. ALEXANDER NARVA

ESTADO: REV. A PÁGINA: 4 DE 28

MEJORAMIENTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN, CÓDIGO UNIFICADO Nº235333

PODER JUDICIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

R-14	Debido a la demanda de mano de obra para la ejecución de la obra, existe la posibilidad de ingresar Personal foráneo con malos hábitos y se podría presentar robos, ocasionando reclamos de la población.	Baja Prioridad	x	0	0	0	0	0	0				x
R-15	Posibles problemas relacionados a sub contratistas o proveedores debido a que el contratista tiene limitada capacidad financiera, ocasionando retrasos en las actividades del proyecto.	Prioridad Moderada	0	0	0	0	x	0	0				x
R-16	Partidas del expediente técnico sin presupuesto, lo cual generaría sub estimación del costo del proyecto.	Prioridad Moderada	0	0	0	0	x	0	0				x
R-17	Posibles accidentes severos en obra debido a que el contratista ejecuta la obra con personal de poca o ninguna experiencia originando sobrecostos y retraso en las actividades del proyecto.	Prioridad Moderada	0	0	0	0	x	0	0				x
R-18	Se podrían presentar fuertes lluvias durante el proceso de construcción que impidan la continuidad de los trabajos, ocasionando retrasos de obra por el periodo de duración del fenómeno del niño	Prioridad Moderada	0	0	0	0	x	0	0				x
R-19	Debido a la cercanía de la obra con casas colindantes se podrían presentar contaminación acústica durante la construcción generando reclamos de los vecinos y posibles cambios en el proceso constructivo para mitigar los ruidos excesivos.	Baja Prioridad	x	0	0	0	0	0	0				x
R-20	Existe la posibilidad de reactivación de proyectos importantes en la región esto podría generar renuncia de personal clave para el proyecto (Gie de proyectos, residente, Seguridad, planner), ocasionando incumplimientos al contrato, demoras en la continuidad de procesos claves.	Alta Prioridad	x	0	0	0	0	0	0				x
R-21	Existe la posibilidad de reactivación de proyectos importantes en la región esto podría generar renuncia de personal obrero, ocasionando mayores costos.	Alta Prioridad	x	0	0	0	0	0	0				x

de obra, deberá revisar y evaluar técnicamente las mejoras propuestas por el contratista.

- El contratista deberá tomar las medidas preventivas al momento de la selección del personal y aplicar un adecuado plan de relaciones comunitarias.
- Las bases del procedimiento de selección deberá garantizar la selección de un contratista con capacidad financiera y amplia experiencia en la construcción.
- El ejecutor revisará el expediente técnico antes de la presentación de su oferta, con la finalidad de evitar cualquier reclamo.
- La supervisión deberá verificar que los trabajos en la obra deben ser realizados por personal idóneo.
- Contratista deberá tomar en cuenta las condiciones de la zona para la emisión de su póliza CAR.
- El contratista deberá involucrar a los vecinos durante la sustentación del plan de construcción.- El contratista deberá revisar periódicamente los niveles de ruidos en las áreas de la construcción.
- El contratista debe implementar un plan de capacitaciones e incentivos a fin de mantener el personal clave.
- El contratista debe mejorar el entorno de trabajo y evitar sobrecarga laboral.
- El contratista debe implementar un plan de capacitaciones e incentivos a fin de mantener el personal obrero.



Jr. Av. Arenales 395 of. 706 Lima  
Teléfono: 013326318 / 971454003  
Email: jymconstructora2016@gmail.com

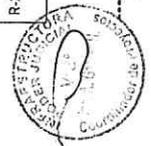


CONSORCIO EL DORADO  
Marco Antonio Villar Berry  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 38922000

AN  
Alexander Narva Puri  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N°167284



J.E. ALAGA DE LA CRUZ  
JEFE DE PROYECTO  
ARC. 18144



001164

00734

MODELO INFORME  
ING. ALEXANDER NARVA  
ESTADO: REV. A PÁGINA: 5 DE 28

MEJORAMIENTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN. CODIGO UNIFICADO N°239333  
PODER JUDICIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

R-22	demoras en la entrega de actividades por falta de personal. De darse el caso de la aplicación inadecuada al plan de manejo de residuos sólidos se podría presentar contaminación a los alrededores de la obra, ocasionando reclamos de los encargados del penal y no conformidad de obra.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	0	- Concientización al personal obrero sobre la correcta disposición de los residuos. - Cumplimiento al plan de medioambiente aprobado en el DIA	x
R-23	Debido a que las vías de ingreso son estrechas y de doble vía. Se podrían presentar accidentes de tránsito (camionetas, volquetes y equipo de línea amarilla, etc.), ocasionando accidentes con tiempo perdido, no conformidades de obra.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	0	- El contratista deberá implementar y señalizar adecuadamente las zonas de trabajo y en donde existen cruces de vehículos colocar personal para orientar el tránsito.	x
R-24	De presentarse nuevas normativas técnicas emitidas por las entidades competentes se podría generar cambios a la ingeniería y al proceso constructivo, ocasionando mayores costos y plazos al proyecto.	Prioridad Moderada	0	0	0	x	0	0	- La supervisión y el contratista deberán revisar la necesidad de la aplicación de los cambios al proyecto.	x
R-25	Debido a nuevos requerimientos del usuario final se podría presentar cambios en la ingeniería de detalle del proyecto, ocasionando mayores costos, mayores plazos por nuevos requerimientos.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	0	- El cliente debe involucrar al responsable del área usuaria durante la etapa de construcción y durante la recepción de obra.	x
R-26	Debido a que se tiene cambios en la legislación laboral y medioambiente se podría generar afectación económica del contratista, ocasionando reclamos del contratista y/o paralizaciones de obra.	Baja Prioridad	0	0	0	x	0	0	- La supervisión y el contratista deberán evaluar las nuevas normativas y tomar acciones de implementación en el proyecto de ser necesario.	x
R-27	Debido a que el detalle de gastos generales del contratista no son transparentes para el cliente, podrían presentarse ausencias de GG en su oferta, ocasionando reclamos de mayores GG durante la construcción.	Baja Prioridad	0	0	0	0	x	0	- Debido a que el contrato es a suma alzada, el contratista deberá revisar adecuadamente los alcances del proyecto, y considerar todos los costos necesarios para su ejecución, previo a la firma del contrato, no existiendo posibilidad de reclamos posteriores por GG.	x
R-28	Debido a que el contratista tiene que gestionar de manera efectiva la lista de riesgos contractuales indicadas en el expediente, podría existir deficiencia en el manejo de los mismos, ocasionando que algunos riesgos no sean tratados de manera adecuada.	Baja Prioridad	x	0	0	0	0	0	- El contratista y la supervisión deberán asignar personal para realizar el seguimiento y control de los riesgos. - Revisión semanal de los riesgos del proyecto, actualizando la probabilidad y el impacto en caso se requiera.	x

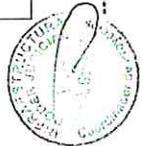


Jr. Av. Arenales 395 of. 706 Lima  
Teléfono: 013326318 / 971454003  
Email: jymconstrutora201@gmail.com

CONSORCIO EL DORADO  
Marco Antonio Vilfor Berry  
REPRESENTANTE COMÚN  
(ANI N° 32822100)

Alexander Narva Pufis  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 167284

J.E. ALVACA DE LA CRUZ  
JEFE DE PROYECTO  
ARO. 18144



PODER JUDICIAL  
VºBº  
L. MEDRANO  
SUE GERENCIA DE LOMPTICA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

001163

0733

MODELO INFORME  
ING. ALEXANDER NARVA  
ESTADO: REV. A PÁGINA: 6 DE 28

MEJORAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN. CÓDIGO UNIFICADO N°239533  
PODER JUDICIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

R-29	De darse el caso de que existan adicionales de obra, mayores al 10%, podría existir demoras en la aprobación de adicionales, originando mayores tiempos en la ejecución de estas partidas.	Baja Prioridad	X	0	0	0	0	0	0	La supervisión deberá revisar adecuadamente los adicionales solicitados por el cliente y sustentar técnica y contractualmente los cambios al proyecto, previo a su aprobación por parte del cliente.	X
R-30	Debido al gran número de partidas del presupuesto, podrían presentarse omisiones y/o inadecuada revisión del contratista a los merrados, PU, etc., ocasionando reclamos del contratista por mayores merrados y/o actividades no detectadas posterior el cierre contractual.	Baja Prioridad	0	0	0	0	0	0	0	- La supervisión deberá revisar la modalidad del contrato e indicar la viabilidad contractual de reclamos por estas causales.	X
R-31	Debido a la naturaleza interdisciplinaria del proyecto, se podrían dar el caso de ejecución de actividades en paralelo de distintas disciplinas en una misma área, pudiendo ocasionar accidentes de trabajo.	Prioridad Moderada	X	0	0	0	0	0	0	- El contratista deberá preparar un adecuado plan de intervención en áreas con trabajos multidisciplinarios, tratando de evitar interferencias de trabajos entre disciplinas.	X
R-32	Alto grado de dificultad en la construcción que podría originar demora en la ejecución del trabajo.	Alta Prioridad	X	0	0	0	0	0	0	El contratista y la supervisión deberán verificar antes de la ejecución de los trabajos el diseño propuesto, solicitando modificaciones de ser necesario.	X
R-33	Posible observación de la supervisión o la entidad al trabajo desarrollado por el contratista debido a la baja productividad laboral en la obra.	Prioridad Moderada	0	0	0	0	0	0	X	El contratista deberá plantear la forma de afrontar la disminución de la productividad laboral bajo penalidad, que debe ser inculida en las bases del procedimiento y su ejecución debe ser verificada por la supervisión.	X
R-34	Debido a que la cimentación de las cisternas se preve hacer a más de 2.5m de profundidad, existe la posibilidad de que las estructuras aledañas sufran asentamientos diferenciales, ocasionado daños a las instalaciones existentes.	Prioridad Moderada	X	0	0	0	0	0	0	- El contratista deberá evaluar las condiciones de sitio y plantear sistemas de sostenimiento que garanticen que las obras aledañas no sufriran asentamientos. - La supervisión revisará y evaluará la propuesta del contratista.	X
R-35	Debido a la existencia de infraestructura existente aledaña a la zona de trabajo, se podrían encontrar interferencias durante los trabajos de excavación, ocasionando daños a la infraestructura existente (rotura de tubería, muros, cables, etc.), ocasionando malestar en el personal del penal.	Prioridad Moderada	X	0	0	0	0	0	0	- El contratista deberá solicitar oportunamente el plano as built de las instalaciones existentes, a fin de marcar los puntos de interferencias, previo a los trabajos de excavación.	X
R-36	En caso el Contratista presente deficiencias en el replanteo de los niveles de fondo de plataforma, es posible que la cotas finales de plataforma en obra no	Prioridad Moderada	X	0	0	0	0	0	0	- El Contratista deberá verificar y controlar adecuadamente los niveles de corte a desarrollar durante el platado del terreno.	X


**CONSORCIO EL DORADO**  
 EL DORADO  
 Jr. Av. Arenales 395 of. 706 Lima  
 Teléfono: 013326318 / 971454003  
 Email: jymconstructora2016@gmail.com  
  
**CONSORCIO EL DORADO**  
 Marco Antonio Villar Bermuy  
 REPRESENTANTE COMUN  
 ONI N° 3292080

  
**Alexander J. Narva Puris**  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. N°167284  
**J.E. ANAGA DE LA CRUZ**  
 JEFE DE PROYECTO  
 ARO. 18144

PODER JUDICIAL  
VºBº  
J. MEBRANO  
GERENCIA DE LOGISTICA

*(Handwritten signatures)*

001162

001 0732

MODELO INFORME

ING. ALEXANDER NARVA

ESTADO: REV. A PAGINA: 7 DE 28

MEJORAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES E IMPLANTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN, CÓDIGO UNIFICADO N°239533

PODER JUDICIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

R-37	esté acorde a lo previsto en los planos aprobados, ocasionando retrasos, y demoras en la ejecución del proyecto.	Prioridad Moderada	X	0	0	0	0	- La supervisión deberá, realizar el control de los niveles especificados en los planos de platabando validando las cotas finales a través de protocolos topográficos. El Contratista deberá desarrollar las actividades de obras de concreto armado y simple en base al procedimiento de calidad exigido y aprobado por el Supervisor de obra y en función a las condiciones del sitio Asimismo, deberá preparar un plan de vaciado de concreto en caso existan estructuras especiales. El Contratista en conjunto con el Supervisor de obra deberán realizar, un plan de trabajos para excavaciones mayores a 1.5m, garantizando la seguridad de su personal y tomando las medidas necesarias para evitar derrumbes en la zona de trabajo.	X
R-38	Debido a que dentro del proyecto se tienen que realizar excavaciones profundas (> 1.50m), se podría generar derrumbes de excavaciones, ocasionando retrasos y demoras en la culminación de estas actividades.	Prioridad Moderada	X	0	0	0	0	El Contratista deberá desarrollar las actividades de obras de concreto armado y simple en base al procedimiento de calidad exigido y aprobado por el Supervisor de obra y en función a las condiciones del sitio Asimismo, deberá preparar un plan de vaciado de concreto en caso existan estructuras especiales. El Contratista en conjunto con el Supervisor de obra deberán realizar, un plan de trabajos para excavaciones mayores a 1.5m, garantizando la seguridad de su personal y tomando las medidas necesarias para evitar derrumbes en la zona de trabajo.	X
R-39	Inconsistencias en el diseño estructural proyectado y las condiciones del terreno debido a deficiencia en el expediente técnico y/o estudio de suelo que repercutan en la calidad de la infraestructura y pueden generar retrasos en la ejecución de obra.	Prioridad Moderada	0	X	0	0	0	El contratista y la supervisión antes del inicio de la ejecución presentarán un informe de revisión del expediente técnico, con recomendaciones oportunas para subsanar deficiencias, omisiones o adicionales.	X
R-40	Debido a que el personal de obra va a realizar trabajos en altura con uso de andamios, se podría presentar un inadecuado proceso de instalación de plataformas de trabajos (andamios) ocasionando accidentes laborales, no conformidades y sanciones por parte del Ministerio de Trabajo.	Prioridad Moderada	X	0	0	0	0	- El Contratista deberá capacitar a su personal en el uso de andamios. La supervisión deberá supervisar estas actividades y verificar que únicamente el personal autorizado para para manipular andamios se encuentre ejecutando la tarea (armado de andamios).	X
R-41	Debido a que las coordenadas de puntos de control se encuentran expuestas, existe la posibilidad de que sean manipuladas y/o retiradas de su posición inicial, ocasionando problemas de cierre de poligonal y demoras en la actividad de topografía.	Prioridad Moderada	X	0	0	0	0	- El Contratista deberá desarrollar un proceso adecuado de validación de puntos de control, así como tener las provisiones para el cuidado de los puntos durante la etapa de construcción.	X
R-42	En caso el Contratista no respete el instrumento de Gestión Ambiental, se podrían generar sanciones por parte de la municipalidad por el inadecuado manejo de	Prioridad Moderada	X	0	0	0	0	El Contratista y la supervisión deberá, asegurar la correcta implementación del plan de intervención, conforme se indica en los requerimientos del IGA	X



Jr. Av. Areñales 395 of. 706 Lima  
Teléfono: 013326318 / 97145-4003  
Email: jymconstruccion2016@gmail.com

CONSORCIO EL DORADO  
Msc. Antonio Villar Remy  
-REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 32922090

Alexander Narva Pujis  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N°167284

J.E. ALIAGA DE LA CRUZ  
JEFE DE PROYECTO  
ARC. 18144

*[Handwritten signature]*



001161

00. 0731

MODELO INFORME  
ING. ALEXANDER NARVA  
ESTADO: REV. A PÁGINA: 8 DE 28

MEJORAMIENTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN. CÓDIGO UNIFICADO N°239333  
PODER JUDICIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

R-43	la cantera de agregados, causando paralizaciones de los trabajos en las actividades relacionadas. En caso el Contratista presente observaciones de calidad en los trabajos de acabados (trillaje, pintura, etc), es posible que se genere retrasos en la validación oportuna de los entregables, la cual generaría demoras en la culminación del proyecto.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	- El Contratista deberá estudiar y verificar los alcances definidos en el Expediente Técnico para cada entregable, verificando en secuciamiento de las actividades, asimismo, deberá tener en cuenta las dependencias obligatorias para aplicar los tiempos adecuados para el secado de los elementos.	X
R-44	De darse el caso de un inadecuado proceso de adquisición de compras, se podrían presentar problemas de instalación de puertas y ventanas por diferencias de dimensiones con los vanos existentes, ocasionando demoras en la instalación la carpintería metálica y de madera. Debido a que durante las actividades de acabado se emiten constantemente polvo al ambiente de obra, podría generarse problemas respiratorios en el personal, ocasionando reclamos de los trabajadores por la inadecuada mitigación de polvo.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	El Contratista debe realizar un adecuado plan de compras de puertas y ventanas, tomando como buenas prácticas realizar la construcción de las ventanas y puertas con las medidas obtenidas después de la ejecución de la actividad de derrame.	X
R-45		Alta Prioridad	x	0	0	0	0	El Contratista deberá verificar y considerar un adecuado proceso constructivo de solaqueo sin impacto ambiental a los alrededores.	X
R-46	De darse el caso de incompatibilización de planos de arquitectura con el resto de especialidades, se podrían generar no conformidades de ingeniería, generando retrasos en las actividades de arquitectura.	Baja Prioridad	x	0	0	0	0	El Contratista deberá presentar con anticipación la solicitud de información acerca de incompatibilidades encontradas en el proyecto. Así mismo, deberá desarrollar un cronograma de verificación de incompatibilidades que será revisada durante cada reunión contractual semanal conjuntamente con el Supervisor de obra.	X
R-47	En caso ocurran deficiencias del Contratista en los levantamientos topográficos y su correspondiente cálculo, es posible que se generen diferencias en los trazos y replanteos topográficos reales versus los previstos, y como consecuencia se generarían retrasos para el Contratista y no conformidades de parte de la Supervisión.	Baja Prioridad	x	0	0	0	0	- El Contratista deberá desarrollar el replanteo de Puntos topográficos y cierres poligonales definidos en el Expediente Técnico.- La supervisión deberá implementar puntos de control durante todo el proceso de obra, y registrarlos en un protocolo topográfico, validando las cotas indicadas por el contratista.	X
R-48	En caso el personal del Contratista no cumpla con la aplicación de los sistemas de protección de seguridad exigidos en el Plan de Seguridad, es posible que los	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	El Contratista deberá verificar que el personal involucrado en las partidas donde se usan herramientas punzocortantes cuente con sus	X



Jr. Av. Arenales 395 of 706 Lima  
Teléfono: 013326318 / 971454003  
Email: jymconstructora2016@gmail.com



CONSORCIO EL DORADO  
Marco Antonio Villar, Berny  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI N° 33922080

J.E. ALVARGA DE LA CRUZ  
JEFE DE PROYECTO  
ARQ. 18144



Atenciones, Narva Puits  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N°167284



*[Handwritten signatures]*

001160

001 0730

MODELO INFORME  
ING. ALEXANDER NARVA  
ESTADO: REV. A PÁGINA: 9 DE 28

MEJORAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN, CODIGO UNIFICADO N° 2395323

PODER JUDICIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

R-49	Trabajadores sufran contes con herramientas punzocortantes durante la ejecución de actividades de solado, fratchado, vestidura de derrames, colocación de concretas y otros, ocasionando accidentes con tiempos perdidos.	Baja Prioridad	0	0	x	0	0	0	El Contratista deberá presentar con anticipación, la solicitud de información acerca de incompatibilidades encontradas en el proyecto. Así mismo, deberá desarrollar un cronograma de verificación de incompatibilidades que será revisada durante cada reunión contractual mensual conjuntamente con el Supervisor de obra.	respectivos equipos de protección personal exigidos y se encuentren debidamente capacitados para la ejecución de las actividades.	X
R-50	Debido a la interdisciplinariedad del proyecto, es posible que ocurran incompatibilidades de los planos de arquitectura con las demás especialidades, lo que originaría que la ejecución de las actividades sea afectada.	Prioridad Moderada	0	0	0	0	x	0	Posible afectación de las lluvias en la edificación por filtraciones en techos y juntas debido a la inadecuada impermeabilización de techos y tapajuntas, que pueden generar deterioro de la infraestructura.	La supervisión de obra deberá exigir al ejecutor la modificación para cumplir lo señalado en el expediente técnico.	X
R-51	De darse el caso que exista falta de consultas técnicas por parte del Contratista relacionadas con la disciplina sanitaria, se podrían adquirir suministros de características subestándar, generando el rechazo en la recepción del suministro y demora por nuevas compras.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	0	De darse el caso que exista falta de consultas técnicas por parte del Contratista relacionadas con la disciplina sanitaria, se podrían adquirir suministros de características subestándar, generando el rechazo en la recepción del suministro y demora por nuevas compras.	El Contratista deberá realizar las consultas técnicas de compra de suministros con la debida anticipación (4 semanas).	X
R-52	Debido a que existe infraestructura cercana al lugar donde se ejecutará la obra, se podría presentar interferencias con redes eléctricas y de otros servicios, ocasionando paralizaciones por cambios de trazo y replanteos de las redes internas del proyecto.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	0	Debido a que existe infraestructura cercana al lugar donde se ejecutará la obra, se podría presentar interferencias con redes eléctricas y de otros servicios, ocasionando paralizaciones por cambios de trazo y replanteos de las redes internas del proyecto.	El Contratista deberá solicitar los planos as built de las construcciones existentes y desarrollar un plan de trabajo que considere las distancias de seguridad para la ejecución de las actividades relacionadas.	X
R-53	Debido a que el área de trabajo se encuentra cercano a un río, existe la posibilidad de que ante un evento fuera de lo normal exista un desbordamiento, lo cual originaría que la obra esté expuesta a inundación.	Prioridad Moderada	0	0	0	x	0	0	Debido a que el área de trabajo se encuentra cercano a un río, existe la posibilidad de que ante un evento fuera de lo normal exista un desbordamiento, lo cual originaría que la obra esté expuesta a inundación.	- El contratista deberá incluir esta condición en su póliza CAR.	X
R-54	Debido a que el contratista no realiza un adecuado replanteo hidráulico inicial, se podría no llegar a la presión adecuada para el buen funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua.	Alta Prioridad	x	0	0	0	0	0	Debido a que el contratista no realiza un adecuado replanteo hidráulico inicial, se podría no llegar a la presión adecuada para el buen funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua.	- Contratista deberá realizar un adecuado replanteo hidráulico de todo el sistema de abastecimiento de agua del penal. - De presentarse modificaciones al sistema, el	X

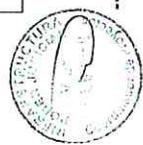


Jr. Av. Arenales 395 of. 706 Lima  
Teléfono: 013326318 / 971454003  
Email: jymconstructora2016@gmail.com

CONSORCIO EL DORADO  
Marco Antonio Villar Bermuy  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 33922000

Alexander J Narva P. Uris  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 16724

J.E. ALIAGA DE LA CRUZ  
JEFE DE PROYECTO  
ARO. 1814



PODER JUDICIAL  
Voto  
J. MEDRANO  
SUB GERENCIA DE INGENIERIA



MODELO INFORME  
ING. ALEXANDER NARVA  
ESTADO: REV. A PÁGINA: 10 DE 28

MEJORAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN. CODIGO UNIFICADO N°2395333  
PODER JUDICIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

R-55	Debido a que las zanjas para la instalación de tuberías, son profundas, es posible que se presenten accidentes por aplastamiento, golpes, caídas a desnivel, ocasionando retrasos en la actividad y accidentes con tiempo perdido.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	0	0	contratista deberá presentar una memoria cálculo justificativa y firmada por el especialista. El Contratista deberá desarrollar un plan de seguridad que contemple los trabajos en zanjas profundas, así como realizar una inducción referente a este trabajo crítico a todos los trabajadores que participaran en esta actividad.	x
R-56	Posible disponibilidad de materiales de construcción de mala calidad en el mercado que puede ser adquiridos por el contratista.	Alta Prioridad	x	0	0	0	0	0	0	El contratista deberá usar los materiales de obra aprobados por supervisión. La calidad de los materiales comprados por el ejecutor debe ser verificado por la supervisión.	x
R-57	Debido a la cantidad de personal de obra para las distintas especialidades, podrían presentarse pérdidas de material y/o equipos, ocasionando demoras en la entrega de algunos paquetes de obra.	Baja Prioridad	x	0	0	0	0	0	0	El Contratista debe identificar los equipos críticos que podrían estar expuesto al robo y realizar verificaciones in situ y de ser el caso contratar vigilancia adicional ya que es responsable del estado y situación de la obra hasta la recepción por parte del cliente, y que cualquier pérdida será su responsabilidad.	x
R-58	Debido a las secuencias constructivas del proyecto y a los plazos de compromiso con el cliente, se podría presentar intervenciones simultáneas o paralelas por dos áreas en el mismo frente de trabajo, ocasionando demoras en el proceso constructivo.	Baja Prioridad	x	0	0	0	0	0	0	El Contratista y la supervisión deberá revisar adecuadamente el plan de proyecto, en donde revisen minuciosamente los trabajos que podrían presentar problemas por intervenciones en paralelo, aportando soluciones que permitan mitigar el riesgo.	x
R-59	Debido a restricciones físicas del ambiente, podrían realizarse trabajos de montaje y desmontaje del poste, sin la utilización de equipos de izaje, ocasionando accidentes de trabajo con tiempo perdido	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	0	0	El Contratista deberá preparar un plan de maniobras para la correcta instalación de los postes, cumpliendo con todas las normativas de seguridad vigentes. El Contratista deberá capacitar al personal que realizará trabajos de alto riesgo.	x
R-60	Sobrecarga del sistema eléctrico por mal uso, podrían generarse errores en la instalación de equipos eléctricos y electrónicos, causando fallas durante la operación.	Baja Prioridad	0	x	0	0	0	0	0	En la entrega de obra se debe verificar las correcta instalación de conexiones adicionales al diseño.	x
R-61	Debido a disponibilidad del personal del proveedor, podría no contarse con la presencia de especialistas durante las pruebas en sitio y puesta en servicio ocasionando la postergación y/o retrasos de la puesta en servicio.	Prioridad Moderada	x	0	0	0	0	0	0	El Contratista debe comunicar al fabricante con la debida anticipación las fechas de pruebas. El Contratista debe garantizar la culminación del montaje y pruebas previo a la llegada del especialista.	x

*[Handwritten signatures]*



001159  
0729



Jr. Av. Arenales 395 of. 706 Lima  
Teléfono: 013326318 / 97145-4003  
Email: jymconstrutora2016@gmail.com

CONSORCIO EL DORADO  
Marco Antonio Villar Bermuy  
REPRESENTANTE COMUN  
(DNI N° 32922080)

*[Signature]*  
Alexander Narva Pujis  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N°167284

J.E. ALIAGA DE LA CRUZ  
JEFE DE PROYECTO  
ARO. 18144



**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
			Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
Número de deductivos			
Monto total de los deductivos			
Monto total de la obra (sólo componente de obra)			

*[Firma]*

*[Firma]*

PODER JUDICIAL  
 VOTO  
 J. MEDRANO  
 SUB GERENCIA DEL OCISTICA

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

*[Handwritten signatures in blue ink]*



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

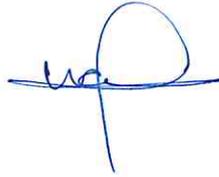
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN" – CÓDIGO ÚNICO N° 2395333 de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

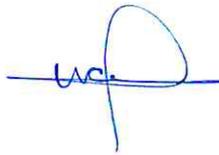
Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN" – CÓDIGO ÚNICO N° 2395333 en el plazo de 255 días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>28</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>29</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>30</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>28</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>29</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

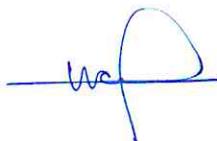
<sup>30</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>31</sup>				
5	Monto total de la oferta				

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

#### Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del comité de selección se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA  
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>32</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*



<sup>32</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

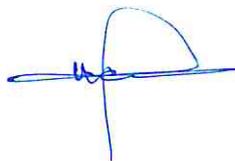
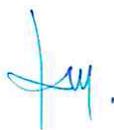
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>33</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>34</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>35</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>36</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>37</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>33</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>34</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>35</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>36</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>37</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

PODER JUDICIAL  
VºBo  
J. MEDRANO  
SECRETARÍA DE

*[Handwritten signature]*

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>33</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>34</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>35</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>36</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>37</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

*[Firma manuscrita]*



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-GG-PJ**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



